

Bogotá, 27 de marzo de 2020

Señores
IPS – Prestadores de Servicios Salud Oral.
Bogotá D.C.

Asunto: URGENTE –SUSPENSIÓN SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

Apreciados Señores, reciban un cordial saludo

Como es de conocimiento público el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus Covid-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, luego, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 el 12 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, en la que se dictaron medidas dirigidas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus-Covid19.

Posteriormente, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19 y por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público, entre las cuales encuentra como garantía la asistencia y prestación de servicios de salud como excepción a la medida de asilamiento preventivo obligatorio; sin embargo, con relación a la prestación del servicio de salud por la especialidad de odontología la Organización Mundial de la Salud OMS mediante orden No. 3301-A/2020 decreta la suspensión de toda y cualquier actividad de medicina dental, estomatología y odontología, excepto en situaciones que se demuestren como urgentes, directriz que fue acogida por la Federación Odontológica Colombiana en comunicado del 24 de marzo de 2020, en donde precisa las situaciones que se consideran como urgencia odontológica y se socializan otras recomendaciones para la atención médica en comentario.

En este punto es importante recordar que, urgencia odontológica es la *"aparición súbita de una condición patológica bucomaxilofacial, que provoca una demanda espontánea de atención, cuyo tratamiento debe ser inmediato, impostergable, oportuno y eficiente, como dolor, abscesos y traumatismos que son las principales patologías que pueden causar con limitación de la actividad normal del paciente o que puedan suponer un riesgo para el estado general de salud del mismo"*¹.

De igual manera, la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá mediante Circular 015 del 23 de marzo de 2020 por la cual se imparten recomendaciones para la modificación operativa de servicios ambulatorio, hospitalario, cirugía y otros en el marco de la emergencia por Covid-19 señala que se recomienda únicamente la atención de urgencias odontológicas (evento inflamatorio, doloroso y traumático) para pacientes asintomáticos de infección respiratoria aguda sin viaje en los últimos 14 días o contacto con casos confirmados de COVID-2019, mientras que dure la pandemia, extremando las medidas de bioseguridad para el personal (higiene de manos, todos los elementos de protección personal, esquema de vacunación completo), del consultorio (desinfección exhaustiva de superficies, sistemas de succión

¹Tomado de la página web www.gacetadental.com.



efectivos, instrumental estéril, atención en ambiente separado de otros pacientes, distanciamiento apropiado de pacientes en salas de espera) y en los procedimientos (aislamiento de campo operatorio, atención a cuatro manos).

Con apoyo en lo anterior, EPS FAMISANAR S.A.S., se permite informar a las instituciones de servicios de salud que conforman la red prestadora de servicios de salud la necesidad de suspender los servicios de odontología hasta el 31 de mayo de 2020, con excepción de las situaciones que revistan el carácter de urgencia odontológica y en todo caso, esta estará sujeta a la respectiva autorización de la EPS siempre y cuando se trate de una urgencia, para lo cual a través de los canales establecidos se procederá con la emisión de la autorización que se requiera. Por lo anterior no está autorizada la realización de ningún evento de salud oral que no sea una urgencia odontológica por lo que la EPS no reconocerá los eventos realizados a partir de la entrada en vigor del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Atentamente,



Mauricio Quiñones Montealegre
Representante Legal (S)
EPS FAMISANAR S.A.S.